

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26124 *ORDEN de 13 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 262/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala 4.ª, con el número 262/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1982 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 870/1979, interpuesto por don Francisco de Sales Núñez Naranjo, contra desestimación tácita de recurso de alzada sobre denegación de dotación de infraestructura «El Torib», en término de Mairena del Alcor, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: La Sala desestima el recurso de apelación seguido por el representante de la Administración Pública contra la dictada el 19 de febrero de 1982, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en autos número 870 de 1979, promovidos por don Francisco de Sales Núñez Naranjo. Confirmándose en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucía a los efectos que pudiera proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26125 *REAL DECRETO 1420/1987, de 23 de octubre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Sabiñánigo (Huesca).*

Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato de la Escuela Municipal de Música de Sabiñánigo (Huesca), en el que se solicita la clasificación de la misma como Centro no oficial reconocido, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.-Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Corab», «Piano», «Violín», «Guitarra», «Acordeón», «Saxofón», «Flauta» y «Percusión» la Escuela Municipal de Música, sito en la calle General Franco, número 13, de Sabiñánigo (Huesca), que quedará adscrito al Conservatorio Elemental de Música de Huesca a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

26126 *REAL DECRETO 1421/1987, de 23 de octubre, por el que se crea un Conservatorio estatal de Música, de grado elemental, en Majadahonda (Madrid).*

El Ayuntamiento de Majadahonda, provincia de Madrid, solicita la creación de un Conservatorio estatal de Música en dicha localidad, para lo que ofrece instalación adecuada en un edificio propiedad de la Corporación, sito en la Casa de la Cultura.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea un Conservatorio estatal de Música, de grado elemental, en Majadahonda, provincia de Madrid.

Art. 2.º Por el Ministro de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas complementarias, para la ejecución de lo dispuesto, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto de este Departamento.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

26127 *REAL DECRETO 1422/1987, de 23 de octubre, por el que se clasifica la Escuela de «Arte y Decoración», de Santander, como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la especialidad de «Decoración».*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.-Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la especialidad de «Decoración», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de «Arte y Decoración», ubicada en la calle Florida, número 1, de Santander, quedando adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

26128 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se proroga la autorización de Centros de Educación General Básica para participar en programas de experimentación de Educación General Básica.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 28 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) estableció el plazo para que los Centros de Educación General Básica que participan en los programas experimentales de Educación General Básica puedan solicitar prórroga de la experimentación.

Examinadas las solicitudes presentadas y los informes de las respectivas Direcciones Provinciales,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada Orden y considerando lo preceptuado en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, sobre realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, a propuesta de las Direcciones Generales de Centros y de Renovación Pedagógica, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar a los Centros de Educación General Básica relacionados en los anexos de la presente Orden para realizar durante el curso 1987-1988 los programas que se indican, en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 28 de mayo de 1987.

Segundo.-Los Centros públicos que figuran en los anexos I y II serán dotados con un Profesor de Apoyo para el programa experimental del Ciclo Superior y un Profesor de Apoyo para el Programa experimental de los Ciclos Inicial y Medio.

En el supuesto de los Centros privados comprendidos en dichos anexos, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2377/1985, de 2 de diciembre, se concederá, en los mismos términos especificados en el párrafo anterior, una unidad de apoyo de carácter singular dentro de los conceptos plenos, que incluirá los conceptos de salarios de personal docente, cargas sociales correspondientes y